



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 31 de mayo de 2019

En San José, a las doce horas con quince minutos del treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-005546-0007-CO	2019010083	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 52 del Decreto No. 7-2018 del 14 de mayo de 2018, emitido por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.
19-004176-0007-CO	2019010084	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de la recurrente. Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza y Rebeca Delgado Calderón, por su orden directora de Recursos Humanos y jefa del Departamento de Asignación del Recurso Humano, ambas del MEP, o a quienes ocupen sus cargos, el inmediato cumplimiento de lo ordenado en la sentencia n.º 2019-0006492 de las 12:00 horas de 9 de abril de 2019, a fin de que se resuelva la gestión de traslado por excepción planteada por la recurrente ponderando de manera expresa y fundada el Interés Superior de su hija Sara Castro Sánchez. Lo anterior se dispone con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron. En lo demás, no ha lugar la gestión. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza y Rebeca Delgado Calderón, por su orden directora de Recursos Humanos y jefa del Departamento de Asignación del Recurso Humano, ambas del MEP, o a quienes ocupen sus cargos.
19-006219-0007-CO	2019010085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto parcialmente y declaran sin lugar el recurso en relación con los puntos 4.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:32

			5 y 6 de la gestión del petente. Notifíquese.-
19-006143-0007-CO	2019010086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por vulneración del artículo 27, de la Constitución Política. Se ordena a Edgar Mora Altamirano, en su condición de Ministro de Educación Pública o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que emita las órdenes que estén en el marco de sus atribuciones y competencias, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta Sentencia, se brinde respuesta las gestiones planteadas por el Consejo Local de Educación Indígena de Bribí Talamanca, en fechas: 19 de abril del 2017, 12 de abril, 12 de junio, 6 y 20 de diciembre, todas del 2018 (reiterada el 12 de febrero del 2019). Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso por violación al artículo 30 de la Constitución Política sólo respecto de las solicitudes de informes por escrito, planteadas por el petente. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.-
19-006342-0007-CO	2019010087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López dan razones diferentes.
19-007831-0007-CO	2019010088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran con lugar el recurso.
19-001149-0007-CO	2019010089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y otorga a la parte recurrente el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 8 del "Manual de Normas de Atención y Servicio al Cliente" del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara con lugar el recurso.

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:32

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.